

7340
ASOS MLC 00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0437 /2024
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 05 JUN 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*.

Que asimismo, el artículo 38 de la citada Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que *"Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban"*.

Que la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, en su artículo 33, parágrafo I y II, determina que *"I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales, e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente. II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados"*.

Que el mismo texto normativo establece en su artículo 39, la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias, refiriendo en su inciso c) En el nivel Municipal, numeral 1. *"Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio puede atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones para la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención"*.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades"*



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales". Asimismo, en los artículos 67, 68 y 69, del mismo cuerpo legal determina que la modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencia permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, siendo la MAE de la entidad la responsable de las contrataciones bajo esta modalidad, debiendo reglamentar los procesos y condiciones de la contratación por emergencias y/o desastre.

CONSIDERANDO:

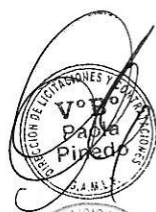
Que la Ley Municipal Autónoma N°007 de 3 de noviembre de 2011, la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y 269/2017 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 44 establece que la Resolución Ejecutiva es: "La Disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo". Asimismo, el artículo 45, numeral 1) de la citada Ley determina que el Alcalde Municipal emitirá Resoluciones Ejecutivas a efectos de: "Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal", por lo que el Alcalde Municipal, deberá emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva.

Que mediante Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte I (Órgano Ejecutivo), cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Que mediante Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de 29 de diciembre de 2010, Ley de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su Título II, Capítulo V, artículo 31, parágrafo I, señala que en caso de declaratoria de emergencia y/o desastre, los procesos de contratación destinados a la atención y recuperación integral serán realizados en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigentes, debiendo al efecto el Alcalde o Alcaldesa reglamentar un procedimiento de respuesta inmediata en el marco de los principios de transparencia, oportunidad y economía.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 670/2023 de 07 de septiembre de 2023, se aprueba el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" que establece los procedimientos para llevar adelante los Procesos de Contratación en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de contratación vigentes, estableciendo, en su numeral 5.5. el procedimiento para la contratación en la modalidad de desastres y/o emergencias y puntualmente en el numeral 5.5.1, el procedimiento a ser aplicado para las Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras por Desastres y/o Emergencias.

Que el 18 de agosto de 2023, se emite el Decreto Municipal N° 22/2023, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024.



0437
ASOS MUL 2 0



0437
05 JUN 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Que el 07 de marzo de 2024, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 0176/2024, a través de la cual se modificó el numeral 5.5. Contratación por Desastres y/o Emergencias para Obras, Bienes, Servicios Generales y Consultoría, de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N°309/2023 de 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N° 670/2023 de 07 de septiembre de 2023, conforme Anexo adjunto; Así también el sub numeral 5.5.1. inciso D), parágrafo I), de la citada Resolución Ejecutiva N° 0176/2024, que establece la conformación de la Comisión de Evaluación a ser designada al efecto.

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio Cite: SMRGV N° 0328/2024 de 3 de abril de 2024, el Secretario Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV), solicitó la modificación de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones, en lo que respecta a la conformación de la Comisión de Evaluación a ser designada para evaluar las manifestaciones de interés a ser presentadas por las empresas interesadas en formar parte del listado de empresas habilitadas para la atención de desastres y/o emergencias, estableciendo que al ser la instancia competente a efectos de tomar decisiones en el aspecto técnico, deberá ser la encargada de identificar a los funcionarios públicos para conformar dicha comisión.

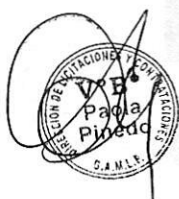
Que mediante Informe DLC-UPC N° 085/2024 de 8 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, conforme solicitud efectuada por la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades y del análisis realizado a la normativa detallada en dicho informe y considerando la pertinencia de darle mayor participación a la unidad organizacional llamada al efecto, tal como lo es la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) con motivo de la identificación de funcionarios para la conformación de la Comisión, para la evaluación de las empresas interesadas en ser parte del Listado de Empresas Habilitadas, corresponde reestructurar la conformación de la Comisión de Evaluación a ser designada, además de otros elementos que permitan optimizar aún más la atención de emergencias.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 45, numeral 1, de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007 de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, y el Decreto Municipal N° 022/2023 de 18 de agosto de 2023 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el numeral 5.5. Contratación por Desastres y/o Emergencias para Obras, Bienes, Servicios Generales y Consultoría, de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados por Resolución



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



0437
05 JUN 2024

0437
05 JUN 2024

Ejecutiva N°309/2023 de 14 de abril de 2023, y sus modificaciones, debiendo quedar redactado conforme el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2. Mantener subsistente todo aquello que no haya sido modificado por la presente norma y dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en la Unidad de Gabinete.


Hernán Juan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Oscar Gustavo
Navarro Apaza
D.C.Bo.


Abg. Paola A. Pinedo Rioja
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
GAMLP




Abg. Dolores Torres Merida
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
GAMLP

